



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Viernes 21 de Enero de 2011 - Número 4784

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

139.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

140.- Acuerdo de prórroga al convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

Consejería de Contratación y Patrimonio Contratación

141.- Resolución relativa a la adjudicación referente al "Suministro de actualización e instalación de estaciones de red para escritorios virtuales", a la empresa Desarrollo Binarios y Comunicaciones, S.L..

142.- Resolución relativa a la adjudicación referente al "Suministro e implantación de una unidad de almacenamiento de alto rendimiento para servidor de base de datos centralizada y ampliación de licencias de visualización", a la empresa Desarrollo Binarios y Comunicaciones, S.L..

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

143.- Resolución relativa a la adjudicación referente al contrato de "Creación y mantenimiento de una guía de empresas y tienda en internet dentro del proyecto integrado de desarrollo cooperativo en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (0009/PATIC/17E)", a la empresa SERGLOBIN, S.L.

144.- Orden de fecha 18 de enero de 2011, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación

ordinaria y varios criterios de valoración, para la contratación del "Suministro e instalación del mobiliario y decoración interior del Teatro Nacional- Kursaal de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Consejería de Educación y Colectivos Sociales

145.- Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.

146.- Votaciones para la elección de vocales del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Sanidad y Consumo

147.- Notificación a Miguel Angel Abdelah García.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

148.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 26/2010, seguido a instancias de María Inmaculada Martínez López.

149.- Orden n.º 302 de fecha 17 de enero de 2011, relativa a concesión de subvención a la entidad conferencia de San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz".

150.- Notificación a D.ª Trinidad Amat Vizcaíno y otros.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

151.- Información pública, relativa a licencia de apertura de la nave sita en el Polígono Industrial Sepes, n.º 39, C/. La Dalia, C.

152.- Información pública, relativa a licencia de apertura del local sito en Carretera Alfonso XIII, Local n.º 1.

153.- Información pública, relativa a cambio de titularidad del local sito en calle Agustina de Aragón, n.º 15 (antes n.º 13).

Consejería de Medio Ambiente - Industria y Energía

154.- Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-358/10, solicitada por INMOSOLAR, S.L.

Consejería de Deportes y Juventud - Secretaría Técnica

155.- Orden n.º 2094 de fecha 30 de diciembre de 2010, relativa a composición del jurado en la convocatoria de los premios "Melilla Deporte".

Consejería de Fomento - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

156.- Notificación a D. Mohatar Karim Hassan Mimun, promotor de las obras de inmueble sito en calle Aragón, n.º 41- 3.º D.

157.- Notificación a D. Antonio Rivas Moreno.

158.- Notificación a D.ª Nasira Aghaddouj Hammou.

159.- Notificación a D. Mimoun Fourki Aadal.

160.- Notificación a D.ª Dunia Almansouri Umpiérrez y D. Mohamed Moh Mohamed, relativa a aprobación definitiva del estudio de detalle de dos parcelas en Barrio de Batería Jota.

Consejería de Fomento - Dirección General de Arquitectura

161.- Notificación a D. José Megías Robles, la orden de limpieza y vallado del solar sito en calle Almotamid, número 3.

Fundación Melilla Ciudad Monumental

162.- Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para el fomento de las labores de mantenimiento y embellecimiento de viviendas y locales de ocio de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro dentro del recinto de Melilla La Vieja.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

163.- Información pública de la propuesta de modificación de la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Melilla.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

164.- Notificación a D. José Luis Ruiz Alcaide.

165.- Notificación a D. Pedro Santiago Amador.

Tesorería General de la Seguridad Social - Unidad de Recaudación Ejecutiva

166.- Notificación a la empresa Right Management S.L. y otros.

167.- Notificación a D. El Kahlaoui Mansouri Buyemaa y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 2

168.- Notificación a D. Manuel García Martín y Herederos, en procedimiento ordinario 633/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

139.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2011.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes.

* Pésame por fallecimiento padre D. Aurel G. Sava Garcerán.

* Queda enterado de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A en Málaga, Recurso de Apelación nº 1843/08, Mariaire, S.L.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2, Juicio Ordinario nº 633/2009, D. Manuel García Martín.

* Ejercicio acciones judiciales daños a banco de madera por vehículo 7256-CPX.

* Ejercicio acciones judiciales daños a papelera de plástico por vehículo 8735-DWC.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con autorización asistencia al Juicio de Expediente de Reforma nº 197/09.

* Aprobación propuesta Consejería Bienestar Social y Sanidad en relación con autorización asistencia al Juicio de Expediente de Reforma nº 176/10.

* Personación en P.O. nº 23/2010, D. Arturo González Castán (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla).

* Personación en P.O. nº 23/2010, Dª. Asunción Bassets Patricio y tres más (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Personación en P.O. nº 21/2010, D. Julio Bassets Patricio (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición demanda respecto expediente de protección nº 405/2010.

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con transferencia licencia municipal de taxi nº 9 al vehículo 1663-GZY.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con apertura nuevo plazo presentación solicitudes para otorgamiento de subvenciones en materia de rehabilitación de fachadas de edificios.

Melilla, 18 de enero de 2011.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

140.- El pasado día 27 de diciembre de 2010, se ha firmado Acuerdo de prórroga al Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 17 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Pilar Cabo León.

ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y TRASMEDITERRÁNEA PARA EL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A COLECTIVOS ESPECIALES RESIDENTES EN MELILLA PARA EL TRANSPORTE POR MAR.

En Melilla, a 27 de diciembre de 2010

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

De otra parte, D. Jorge Vega-Penichet López, con DNI núm. 2195235T y D. Antonio Grávalos Esteban, con DNI núm. 17838576Y, ambos mayo-

res de edad, con domicilio profesional en Alcobendas, Madrid, Avenida de Europa número 10, 28108. Actúan en representación de Compañía Trasmediterránea, S.A., con domicilio coincidente con el de los firmantes, y C.I.F A-28018075, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada con fecha 25 de noviembre de 1916, ante el Notario de Barcelona, D. Antonio Sasot Mejía, como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia D. José A. Cerdá, modificada por otras varias, e inscrita en el Registro Mercantil en la hoja número 6.303. Actúan ambos en calidad de apoderados mancomunados de la citada mercantil, en virtud de escritura pública de otorgamiento y revocación de poderes, de fecha 23 de febrero de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 1718 de su protocolo, que causó la inscripción 764 en la citada hoja social.

Actuando en el ejercicio de su cargo y con la representación que ostentan reconociéndose recíprocamente la capacidad de obligarse en los términos de este documento.

E X P O N E N:

PRIMERO.- Que con fecha 13 de abril de 2010 la Compañía Trasmediterránea y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron un Convenio con el objeto de establecer el cauce de colaboración entre ambas entidades para la aplicación del "Decreto Regulator de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar", (aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad el 12 de abril de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.704 de 16 de abril de 2010) así como para definir otras actuaciones complementarias de la citada Compañía en favor de los residentes que revistan la condición de beneficiario a tenor de la normativa señalada.

El citado Convenio de Colaboración fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad num. 4.704 de 16 de abril de 2010 .

SEGUNDO.- La Cláusula sexta del citado Convenio señala que su vigencia finalizará el 30 de diciembre de 2010, sin perjuicio de su prórroga si existiera acuerdo con Compañía Trasmediterránea y previa la oportuna dotación presupuestaria.

TERCERO.- Que continúan, incluso son más adversas que al tiempo de la aprobación del referido Decreto de Ayudas antes aludido, las circunstancias socio-económicas desfavorables para la economía nacional, y, lógicamente, de la Ciudad, fundamentando aún más si cabe la intervención del Gobierno de la Ciudad en la previsión de ayudas a aquellos melillenses especialmente afectados por la crisis y a los que se les otorga la condición de beneficiarios, esto es, los jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, los mayores de 60 años o jubilados y los desempleados, en la forma y requisitos que se señalan en el "Decreto Regulator de la Concesión Directa de Ayudas a Colectivos Especiales residentes en Melilla para el Transporte por mar.

De esta preocupación también es partícipe la Compañía Trasmediterránea que quiere así contribuir a este programa de ayudas a los colectivos más desfavorecidos.

Que, en consecuencia, próxima a finalizar la vigencia del Convenio de Colaboración, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2011.

CUARTO.- Que reconociéndose las partes capacidad suficiente para ello, acuerdan establecer el Acuerdo de prórroga al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de abril de 2010 con arreglo a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2011 la vigencia del "Convenio entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Trasmediterránea para el desarrollo del régimen de ayudas a colectivos especiales residentes en melilla para el transporte por mar", suscrito con fecha 13 de abril de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad num. 4.704 de 16 de abril de 2010.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Tal y como señala la Cláusula Sexta, párrafo tercero, del Convenio que se prorroga, será causa de extinción del mismo la finalización de la dotación presupuestaria, circunstancia ésta que la Col)seiería de Economía, Empleo y Turismo habrá de comunicar a Compañía Transmediterránea.

SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de su prórroga expresa antes de la finalización prevista, previa existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Transmediterránea.

Jorge Vega-Penichet López.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

141.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al "SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RED PARA ESCRITORIOS VIRTUALES"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato "SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RED PARA ESCRITORIOS VIRTUALES"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIO.

B) Procedimiento: ABIERTO

C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 104.000 €, Ipsi: No sujeto.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de Diciembre de 2010.

B) Contratista: DESARROLLO BINARIOS Y COMUNICACIONES, S.L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 92.000,00 €, Ipsi: No sujeto.

Melilla, 13 de Enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

142.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al "SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS CENTRALIZADA Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE VISUALIZACIÓN."

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato "SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ALTO RENDIMIENTO PARA SERVIDOR DE BASE DE DATOS CENTRALIZADA Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE VISUALIZACIÓN"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIO.

B) Procedimiento: ABIERTO

C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 118.051,40 €, Ipsi: No sujeto.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de Diciembre de 2010.

B) Contratista: DESARROLLO BINARIOS Y COMUNICACIONES, S.L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 99.996,00 €, Ipsi: No sujeto.

Melilla, 13 de Enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

143.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al contrato de " CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GUÍA DE EMPRESAS Y TIENDA EN INTERNET DENTRO DEL PROYECTO INTEGRADO DE DESARROLLO COOPERATIVO EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (0009/PATIC/17E)"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato " CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GUÍA DE EMPRESAS Y TIENDA EN INTERNET DENTRO DEL PROYECTO INTEGRADO DE DESARROLLO COOPERATI-

VO EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (0009/PATIC/17E)"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIO.

B) Procedimiento: ABIERTO

C) Forma: VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

4.- Presupuesto base de licitación: 91.156,00 €, desglosado en presupuesto: 87.650,00 €, Ipsi: 3.506,00 €.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 27 de Diciembre de 2010.

B) Contratista: SERGLOBIN, S.L.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 86.507,04 €, desglosado en presupuesto: 83.179,85 €, Ipsi: 3.327,19 €.

Melilla, 30 de Diciembre de 2010.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

144.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de Enero de 2011, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación Ordinaria, y varios criterios de valoración, para la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y DECORACIÓN INTERIOR DEL TEATRO NACIONAL-KURSAAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 2/2011

2. Objeto del contrato: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y DECORACIÓN INTERIOR DEL TEATRO NACIONAL-KURSAAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

"Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

Plazo de entrega: TREINTA (30) días naturales tras la adjudicación del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Con varios criterios de negociación:

d)

Criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Características técnicas	20%
2	Iniciativas y mejoras	10%

Criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Menor precio otorgándose a la oferta económica más ventajosa la máxima puntuación	70%

4. Presupuesto base de licitación: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS (192.000,00 €), Ipsi: No sujeto.

5. Garantía Definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el PERFIL DEL CONTRATANTE, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEITICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el PERFIL DEL CONTRATANTE y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: NO.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

Melilla, 19 de Enero de 2011.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

145.- Con fecha 2 de noviembre de 2010 se ha firmado el Convenio de Colaboración que a continuación se transcribe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS DE INTERÉS MUTUO CENTRADOS EN ACCIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y DE FORMACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DESFAVORECIDAS.

En Madrid, el día 2 de noviembre de 2010

R E U N I D O S

De una parte, D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro del Departamento de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

E X P O N E N

Primero.- Que la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza, en su artículo 1, que todas las personas residentes en España tienen derecho a recibir la educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, caracteriza como principio del sistema educativo, en su artículo 1, la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales; y la concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de la vida. En concreto, el Título II dedicado a la Equidad en la Educación, presta especial atención a la compensación de desigualdades en educación garantizando una adecuada respuesta educativa a las circunstancias y necesidades que en estos alumnos concurre. Así, en su artículo 80, el apartado 1 indica que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económi-

cos y los apoyos precisos para ello, y, en su apartado 2, señala que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Tercero.- Que el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, persevera en la misma dirección; es decir, en prestar atención prioritaria al conjunto de factores que faciliten el acceso, la permanencia y la promoción dentro del sistema educativo de los extranjeros menores de dieciocho años en las mismas condiciones que los españoles y, en general, la integración escolar de las personas en riesgo de exclusión social, con especial esfuerzo en la puesta en marcha de programas de compensación encaminados a la superación de desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole que favorezcan, en último término, la iniciación profesional y la integración laboral de estas personas.

Cuarto.- Que el Ministerio de Educación tiene atribuida la competencia en materia educativa en la Ciudad de Melilla, formando parte este territorio del ámbito de gestión directa del Departamento.

Quinto.- Que el Ministerio de Educación desarrolla el plan "Melilla Educa" por el que pretende prestar atención preferente a los requerimientos y necesidades de la ciudad de Melilla en materia de educación, contando con la participación activa de la ciudadanía a través de la apertura de los centros a la sociedad y la adopción de las medidas necesarias que mejoren la oferta y los rendimientos educativos.

Sexto.- Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece, en su capítulo I, los principios y valores del sistema educativo en relación con la igualdad entre hombres y mujeres incluyendo la eliminación de los obstáculos que dificultan su plena igualdad y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.

Séptimo.- Que el Ministerio de Educación ha puesto en marcha en todo el Estado el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar con el consenso de las Administraciones educativas, asociaciones de padres y madres, organizaciones sindicales y demás instituciones con competencias en la materia, con el objetivo de impulsar la investigación sobre los problemas, fomentar la mejora de la convivencia en los centros educativos, facilitar el intercambio de experiencias y el aprovechamiento de materiales y recursos utilizados por grupos de profesores y las propias Comunidades Autónomas y proporcionar orientaciones, estrategias y material para la puesta en práctica de la educación en la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la transición de los alumnos a la vida adulta.

Octavo.- Que el Ministerio de Educación participa en el "Observatorio de la Infancia", grupo de trabajo integrado como órgano colegiado, entre cuyos objetivos está la construcción de un sistema de información centralizado y compartido con capacidad para conocer el bienestar y calidad de vida de la población infantil y de las políticas públicas que afectan a la infancia en relación a su desarrollo, implantación y efectos de las mismas en dicha población. En concreto, dicho Observatorio tiene el compromiso de colaborar en la extensión de un procedimiento para la "Unificación de hojas de detección, notificación y registro de casos de riesgo y maltrato infantil" para favorecer una actuación planificada y conjunta de las administraciones públicas en la lucha contra el maltrato infantil.

Noveno.- Que asimismo, el Ministerio de Educación es beneficiario de ayudas estructurales para ejecutar, en régimen de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, actuaciones encaminadas a contribuir al impulso del empleo, del espíritu de empresa, de la adaptabilidad, de la igualdad de oportunidades y de la inversión en recursos humanos.

Décimo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones, mandata a los legisla-

dores del Estado y de las Comunidades Autónomas para que aseguren a los municipios su derecho a intervenir en los asuntos que les afecten, haciendo efectivo un desarrollo del reconocimiento expreso de participación en la programación general de la enseñanza y en la cooperación educativa en general.

Undécimo.- Que el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el principio de cooperación como base que debe regir las relaciones en las Administraciones públicas.

Duodécimo.- Que, en consecuencia, el Ministerio de Educación y el Gobierno de la Ciudad de Melilla, conscientes de la especial problemática social y económica que caracteriza a ciertos colectivos de la sociedad melillense y la importancia de los objetivos señalados anteriormente, consideran conveniente establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan su alcance, mediante el fomento de iniciativas que promuevan el desarrollo de actividades específicas de atención a los alumnos desfavorecidos, jóvenes y adultos con riesgo de exclusión, fuera del ámbito de escolarización ordinaria. Por todo ello, ambas Administraciones en sus respectivos ámbitos competenciales consideran conveniente colaborar activamente en aras de la consecución de los objetivos reseñados, y contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

A C U E R D A N

Suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Los objetivos fundamentales que persigue el presente convenio de colaboración son:

a) Apoyar la integración del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a fin de aliviar las diferencias y discriminaciones que por escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por diferencias culturales o cualquier otra circunstancia, tiene dificultades para proseguir una escolarización normalizada y se encuentra en riesgo de abandono escolar prematuro.

b) Contribuir a la reescolarización y favorecer la inserción laboral de jóvenes y adultos desfavorecidos y con problemas de exclusión social y laboral por carecer de una formación general y de base o de una primera formación profesional que facilite su inserción, con especial atención al colectivo de mujeres.

Segunda.- En referencia al cumplimiento de los objetivos citados en la Cláusula primera, se desarrollarán conjuntamente un "Programa de actividades" y un "Programa de formación y orientación" que respondan a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla y que atenderán a los colectivos en riesgo de exclusión, desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

Tercera.- Las actuaciones previstas en el presente convenio de colaboración no podrán, en ningún caso, solaparse con las que desarrolla el Ministerio de Educación de manera habitual, en el marco de sus competencias en materia educativa en relación con los centros y el alumnado, y deberán estar claramente diferenciadas de la actividad ordinaria de los centros.

Cuarta.- El Programa de actividades tiene el objetivo de reforzar y apoyar las actuaciones que lleva a cabo el Ministerio de Educación en el desarrollo de procesos socioeducativos compensadores que mejoren el rendimiento escolar del alumnado. El Programa ofrecerá las siguientes modalidades:

1. "Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo" dirigido a:

a. La prevención y control del absentismo escolar con el objetivo de coordinar las actuaciones que llevan a cabo las Administraciones signatarias del presente convenio en el marco de la prevención, la detección y la corrección del absentismo, ocasional o reiterado, entre el alumnado en edad de escolarización obligatoria. Se prestará especial

atención a los menores no escolarizados, a los que estando escolarizados tienen una asistencia irregular a los centros, y a potenciar la comunicación entre las familias y la escuela, siguiendo las líneas de actuación establecidas en el Programa de Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar que lleva a cabo el Ministerio de Educación en la Ciudad de Melilla, en colaboración con las Instituciones que tienen competencias sobre el cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Igualmente, las actuaciones contempladas en el mismo deberán ajustarse a los principios que rigen el Plan para la Promoción y Mejora de la Convivencia Escolar que el Ministerio de Educación ha puesto en marcha a nivel estatal, con el consenso de las Administraciones educativas, las asociaciones de padres y madres y las organizaciones sindicales.

b. La atención de menores bajo sospecha de abandono, malos tratos, malnutrición, explotación comercial o sexual, acogidos a medidas judiciales o bajo sospecha de enfermedades no tratadas adecuadamente, con el objetivo de optimizar las acciones que, en este campo, se realizan desde los correspondientes servicios del Ministerio de Educación y de la Ciudad de Melilla para erradicar el maltrato infantil y juvenil. El Plan deberá contemplar tanto las actuaciones que se lleven a cabo de forma sistemática como el tipo de seguimiento que se desarrolle. Los datos recogidos, de acuerdo con los protocolos normalizados, han de ser remitidos a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mediante los procedimientos establecidos al efecto y se incorporarán a los informes a los que alude la Cláusula décima del presente convenio.

Se destinarán al Plan de Prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo los efectivos humanos, principalmente técnicos superiores en integración social, educadores, maestros, trabajadores sociales y psicólogos y pedagogos, encargados de facilitar la mediación entre los centros y las familias en los casos de absentismo escolar, y de las tareas de control, incluidas las de carácter informático, uno de los cuales actuará de coordinador. Para estas tareas se contará al menos con un equipo de cinco profe-

sionales con jornada completa, o el personal equivalente, contratados con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

Este equipo será el encargado de sistematizar la convergencia de los recursos que las Administraciones y entidades públicas con competencias pongan a disposición de la escuela y las familias para la mejora de la convivencia y la lucha contra el absentismo escolar. Para ello, trabajará en estrecha colaboración con los centros educativos, los servicios de apoyo de la Dirección Provincial, especialmente los servicios de Inspección de Educación y de Orientación Educativa, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, la Policía local y demás instituciones y entidades públicas involucradas en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la protección de la infancia.

Al Plan de prevención de situaciones de riesgo en la infancia y adolescencia desde el sistema educativo se podrá imputar un máximo de 152.000 euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

2. "Plan de apoyo socioeducativo" que incluya acciones dirigidas a la articulación del tiempo extraescolar, con actividades de estudio y de ocio y tiempo libre de carácter educativo, que faciliten la integración del alumnado en riesgo de marginación o de exclusión social. Se incluirán, al menos, las siguientes actuaciones:

a. Aulas-taller de la naturaleza y educación ambiental con el objetivo de fomentar entre los alumnos el respeto por la naturaleza y la sensibilización ante los problemas medioambientales, ofreciendo posibilidades de uso de su tiempo libre desde una perspectiva comunitaria como vía de mejora de sus procesos de socialización, incluyendo el apoyo a las actividades que desarrollan los centros en relación con los huertos escolares.

Las acciones que se realicen en esta actuación podrán ser llevadas a cabo por entidades especializadas bajo las condiciones que se establezcan oportunamente.

A la actuación Aulas-taller de la naturaleza y educación ambiental se podrá imputar un máximo de 76.000 euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

b. Programa de apertura de bibliotecas escolares en horario no lectivo, dirigido a la comunidad educativa de los centros públicos, con el objetivo de reforzar las acciones que se llevan a cabo en el Plan de fomento de la lectura en centros escolares y los programas de acompañamiento escolar diseñados por el Ministerio de Educación.

El Programa de apertura de Bibliotecas Escolares contará con los efectivos humanos necesarios, nunca inferior a quince profesionales, con media jornada, que aseguren que su ámbito de actuación abarcará, en todo caso, a los siguientes centros docentes:

- CEIP donde se desarrolla el programa de acompañamiento escolar: Mediterráneo, Constitución, Anselmo Pardo, España, León Solá, Juan Caro, Real, Hipódromo, Reyes Católicos, Altos del Real y Velázquez.

- IES donde se desarrolla el programa de apoyo y refuerzo o el programa de acompañamiento escolar: Rusadir, Miguel Fernández, Juan Antonio Fernández Pérez, Reina Victoria Eugenia y Virgen de la Victoria.

Las acciones que se realicen al amparo del Programa de apertura de bibliotecas escolares deberán estar estrechamente relacionadas con el fomento de la lectura y la utilización de la biblioteca como recurso educativo. El desarrollo de estas acciones se realizará en horario extraescolar.

Al Programa de apertura de bibliotecas escolares en horario no lectivo se podrá imputar un máximo de 190.000 euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322G.451, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

Si los recursos lo permiten, se podrán incluir en este Plan de apoyo socioeducativo actividades enfo-

cadadas al ejercicio físico extraescolar, fomento del deporte escolar, campamentos de idiomas en verano, aulas medioambientales y otras de utilización del tiempo de ocio.

Al amparo del presente Programa y con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales colaborará con la Dirección Provincial del Ministerio de Educación en la apertura de los centros de Educación Infantil y Primaria en períodos vacacionales para actividades lúdico-educativas. Para ello, la Consejería pondrá a disposición de los centros el personal auxiliar necesario que facilite la puesta en marcha de las actividades que se programen en los períodos mencionados. En caso de actividades organizadas desde la Consejería, esta informará a la Dirección Provincial con la debida antelación de dicha programación, a fin de que transmita a los directores de los centros las oportunas indicaciones que posibiliten su realización. De estas actividades, los directores informarán a sus respectivos Consejos Escolares.

Quinta.- En referencia al segundo objetivo citado en la Cláusula primera, se desarrollará conjuntamente un "Programa de formación y orientación" que responda a las necesidades detectadas en la Ciudad de Melilla en relación con la formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, con especial atención al colectivo de mujeres en riesgo de exclusión social por carecer de una formación general de base o de una primera formación profesional que dificulte su inserción socioeducativa y laboral.

El Programa de Formación y orientación tendrá como finalidad que los participantes puedan adquirir una formación profesional básica que les permita:

a. desarrollar competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con el fin de facilitar su inserción laboral en una actividad profesional de manera cualificada, así como favorecer el acceso a la educación y la formación a lo largo de la vida.

b. desarrollar de acciones de orientación para adultos sin Educación Secundaria Obligatoria, con objeto determinar las posibilidades de obtener el reconocimiento de Unidades de Competencia de nivel 1, por personas adultas sin ESO, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Real Decreto 1224/2009. Serán apoyadas mediante una campaña de difusión, con el refuerzo necesario de los Departamentos de Orientación

c. ampliar competencias personales y sociales y para presentarse a los procedimientos establecidos para la acreditación de sus competencias profesionales según lo previsto en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación

d. adquirir las competencias necesarias para superar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio

e. adquirir competencias básicas relacionadas con la informática y las tecnologías de la información y la comunicación

f. adquirir competencias lingüísticas en castellano que les faciliten su inserción social y laboral

Estos objetivos deberán ser contextualizados para los individuos y colectivos a los cuales se dirigen los diferentes programas, con especial atención al de mujeres en situación de desempleo que carecen de una primera formación profesional inicial lo que les impide su integración laboral. Deberá asimismo poner especial cuidado en que la selección de los demandantes de las distintas actividades responda a los perfiles educativos exigidos en las mismas, considerando la pluralidad de la oferta formativa de las distintas Administraciones y con el fin de evitar duplicidad en dicha oferta.

En este sentido las acciones que se realicen en este Programa de Formación y orientación podrán ser desarrolladas a través de, al menos:

a. Programas de cualificación profesional inicial.

b. Plan de integración socioeducativa de jóvenes en edad de escolarización no obligatoria.

c. Plan de inserción laboral de mujeres.

d. Orientación de adultos sin el título de Graduado en educación secundaria obligatoria, mediante el análisis de su historial y experiencia laboral, dirigidas a la solicitud por parte de los interesados del reconocimiento de competencias de nivel 1.

La estructura de los Programas de cualificación profesional inicial deberá ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECI/2755/2007, de 31 de julio, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial que se desarrollen en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia y a las correspondientes Órdenes por las que se establecen los perfiles profesionales correspondientes.

En las modalidades b) y c) la estructura será común con independencia del horario total que necesiten para su desarrollo, constando de módulos formativos dedicados a la formación general y de base y de módulos con contenidos de carácter profesional, y utilizándose como referentes formativos los que se regulan para los Programas de Cualificación Profesional Inicial citados en el párrafo anterior, si bien podrán ser adaptados a las diferentes necesidades de los colectivos a los que se dirige esta formación. En el caso del alumnado con necesidades de aprendizaje de la lengua española se pondrá especial hincapié en estas necesidades específicas.

La modalidad d) se realizará preferentemente en el Centro de Educación de Personas Adultas, en colaboración con los servicios de orientación.

Con carácter general, las acciones formativas tendrán en cuenta, a través de la correspondiente evaluación de los participantes, la asistencia, el grado de adquisición de los aprendizajes, la integración y la socialización, y demás aspectos dirigidos a su inserción en el mundo laboral o, en su caso, a la preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio, a la realización de un programa formativo que conduzca a la adquisición de competencias profesionales o una formación básica de personas adultas.

En la medida de lo posible, se utilizarán los recursos de formación de la Ciudad de Melilla y de la Administración General del Estado.

1. Los Programas de cualificación profesional inicial irán dirigidos preferentemente al alumnado mayor de dieciocho y menor de veinticuatro años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, que no haya obtenido el título de Graduado en educación secundaria obligatoria y con notorias dificultades de adaptación al medio escolar y/o laboral y que, por ello, se encuentra en grave riesgo de exclusión social, así como a jóvenes que, con independencia de las circunstancias que concurran, desean o necesitan una inmediata incorporación al mundo del trabajo y no disponen de las competencias básicas necesarias.

Se desarrollarán, al menos, tres programas de cualificación profesional inicial, en la modalidad de Taller Profesional, gestionados directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales. A través del presente convenio no podrán subvencionarse programas de cualificación profesional inicial desarrollados por entidades sin fines de lucro.

Los Programas de cualificación profesional financiados a través del convenio estarán sujetos a autorización y a adscripción administrativa a centros docentes públicos a los únicos efectos del correspondiente seguimiento de los mismos por parte del Servicio de Inspección de Educación, así como de custodia de la documentación académica y la expedición de las certificaciones, teniendo en cuenta que los alumnos que superen sus módulos obligatorios obtendrán una certificación académica expedida por la Administración educativa que dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

Los módulos formativos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La cuantía que se destinará al desarrollo de estos programas con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad de 71.250 euros por programa de cualificación profesional inicial desarrollado, de las aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, contempladas en la cláusula novena del presente convenio.

Esta cuantía se podrá destinar a sufragar costes originados por gastos de personal docente, incluidas retribuciones y cargas sociales; gastos de funcionamiento de los programas, incluida la amortización del equipamiento que el programa requiera; ayudas para el desarrollo de la Formación en Centros de Trabajo que puedan realizar los alumnos; ayudas al alumnado como compensación de los gastos para material y desplazamiento que ocasione su participación en el programa; así como para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.

Cuando los alumnos inscritos en estos programas perciban ayudas económicas con cargo al presente convenio para sufragar los gastos derivados de la compra de material escolar y del desplazamiento al lugar en el que se imparta el programa, estas no podrán superar los 380 euros anuales y serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

2. "Plan de Integración Socioeducativa de Jóvenes en edad de escolarización no obligatoria", dirigido preferentemente al colectivo de jóvenes tutelados por la ciudad.

La oferta que se realice tendrá la siguiente estructura:

a. Módulos específicos de carácter profesional, cuyos referentes formativos serán los que se regulan para los Programas de Cualificación Profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta que requerirán, como máximo, un setenta por ciento del tiempo total que dure la actividad.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias básicas para la inserción sociolaboral que requerirán, como mínimo, un treinta por ciento del tiempo total que dure la actividad. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de agosto de 2010.

Las actividades formativas deberán ser desarrolladas directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla. El alumnado inscrito en estas actividades no podrá percibir retribución económica alguna en concepto de asistencia a las mismas, aunque con cargo al presente Convenio podrán sufragarse los gastos derivados de la compra de material didáctico y del desplazamiento al lugar en el que se imparta el programa por un importe máximo de 190 euros por actividad y alumno.

La cuantía que se destinará al desarrollo de estas actividades con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad total de 142.500 euros, de la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

3. El Plan de inserción laboral de mujeres, dirigido al colectivo de mujeres, mayores de 24 años, en situación de desempleo con bajos niveles de cualificación profesional y/o con necesidades de alfabetización en lengua castellana.

La oferta que se realice tendrá la siguiente estructura:

a. Módulos específicos profesionales, relacionados con los Programas de cualificación profesional inicial o Títulos de formación profesional adaptados a las necesidades de los colectivos a los que se dirige la oferta que requerirán, como mínimo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad.

b. Módulos formativos de carácter general, basados en el desarrollo de competencias generales básicas para la inserción sociolaboral que requerirán, como máximo, un cincuenta por ciento del tiempo total que dure la actividad. Estos módulos deberán incluir necesariamente contenidos relacionados con la orientación e inserción laboral y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las actividades serán de carácter cuatrimestral con una duración total comprendida entre 150 y 250 horas y se desarrollarán desde el comienzo del curso escolar hasta el 31 de agosto de 2010.

Las actividades formativas deberán ser desarrolladas directamente por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

Las alumnas inscritas en estas actividades podrán percibir ayudas económicas, con cargo al presente convenio, para sufragar los gastos derivados de la compra de material escolar y del desplazamiento al centro en el que se imparta el programa por un importe máximo de 190 euros en el cuatrimestre. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea el organismo, entidad o institución, público o privado, que la hubiese otorgado.

La cuantía que se destinará al desarrollo de este Plan con cargo al presente convenio de colaboración, no podrá exceder la cantidad de 237.500 euros de la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, contemplada en la cláusula novena del presente convenio.

Además de las cantidades de la aplicación presupuestaria 18.05.322B.453 detalladas en los párrafos anteriores, las actividades del programa de formación y orientación contarán para su desarrollo con la cantidad de 27.000 euros de la aplicación presupuestaria 18.05.322H.461, que la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla podrá distribuir libremente entre las acciones formativas descritas, en función de las necesidades que las mismas generen.

Sexta.- Con el fin de asegurar las actuaciones previstas en las cláusulas anteriores se podrá contar con la intervención de trabajadores sociales, técnicos de integración social, mediadores sociales, maestros, psicólogos, técnicos superiores en administración de sistemas informáticos y otros titulados a los que se les asignen las correspondientes tareas según el puesto de trabajo a desempeñar. La selección de estos profesionales será realizada por la Ciudad de Melilla a través de su Consejería competente, si bien en la definición

de los perfiles profesionales necesarios para la cobertura de las vacantes se contará obligatoriamente con la colaboración con los servicios educativos de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y con los servicios sociales de la Ciudad.

Séptima.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla se compromete a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha de los citados programas y planes (contratación del profesorado necesario y con la cualificación adecuada, contratación del personal no docente que se requiera para el desarrollo de las diferentes actividades, aporte de los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de las actividades educativas y atención de aquellos otros gastos que se deriven de las necesidades materiales surgidas durante el proceso de formación, incluida la adquisición de los equipamientos informáticos requeridos en el proceso formativo, equipamiento que, una vez amortizado, quedará depositado en un centro educativo para su inventariado y utilización), quedando a juicio de la Comisión Técnica, a la que se refiere la cláusula décima, el establecimiento de las normas y criterios de aplicación. La contratación de personal habrá de ajustarse, en cualquier caso, a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

Octava.- El Ministerio de Educación, a través de la Dirección Provincial de Melilla, cederá las dependencias y aulas de centros educativos que resulten necesarios para la puesta en marcha de estos programas en tanto esta cesión no comprometa las actividades lectivas ordinarias, y se compromete a colaborar en la consecución de unos objetivos educativos eficaces, compensadores y adaptados a los colectivos demandantes. La contratación del personal necesario para la apertura y vigilancia de los centros se hará de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima.

Novena.- 1. Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio de colaboración, el Ministerio de Educación transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales

de la Ciudad de Melilla la cantidad de 942.750, novecientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta, euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2010:

a) para el cumplimiento del "Programa de Actividades" contemplado en la cláusula cuarta, la cantidad de 386.125, trescientos ochenta y seis mil ciento veinticinco euros con cargo a la aplicación 18.04.322G.451;

b) para el cumplimiento del "Programa de Formación y orientación" contemplado en la cláusula quinta la cantidad de 529.625, quinientos veintinueve mil seiscientos veinticinco euros con cargo a la aplicación 18.05.322B.453 y la cantidad de 27.000, veintisiete mil euros, de la aplicación presupuestaria 18.05.322H.461.

El pago que el Ministerio de Educación deberá hacer efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en un plazo no superior a los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio, para la realización de las actuaciones previstas. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado.

Para la justificación de ambos Programas, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá elaborar una Memoria General que incluya, al menos:

- Una memoria de las actividades desarrolladas y del cumplimiento de los objetivos de las mismas.
- Una memoria económica con las correspondientes fichas indicativas del estado de gasto, sin necesidad de aportar los documentos originales.

Dicha Memoria General deberá ser remitida a la Subdirección General de Cooperación Territorial en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del Convenio. Por su parte, la Dirección Provincial del Departamento deberá remitir en dicho plazo, el informe elaborado al respecto en relación con la imputación del gasto al que hace referencia la memoria citada.

A tal fin, se hace constar que el Programa de Formación y orientación será cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) lo que requerirá, de una parte, certificado del responsable de la entidad que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la financiación y un dossier que contenga los oportunos documentos justificativos del gasto, para lo cual la unidad de seguimiento y gestión del programa operativo, en el Ministerio de Educación, enviará las oportunas instrucciones, y, de otra, la inclusión del logotipo del FSE y la constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones conforme a las pautas señaladas en los reglamentos que establecen disposiciones sobre fondos estructurales. Por otra parte, y con objeto de garantizar la justificación del FSE al término del ejercicio 2010, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá realizar un certificado de los gastos elegibles a imputar al referido FSE ejecutados a 31 de diciembre de 2010.

2. Por su parte, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla aportará sus equipos técnicos para el diseño, organización y evaluación de estas actuaciones y utilizará, con carácter general, las instalaciones y equipamientos propios u otros cedidos por otras administraciones, para la realización de las mismas.

Décima.- Para el seguimiento de las actuaciones acordadas en el presente convenio de colaboración se creará una Comisión Rectora y una Comisión Técnica.

La Comisión Rectora se constituirá con posterioridad a la firma de este documento y asumirá las funciones de evaluación global y garantía de ejecución y cumplimiento del convenio, la revisión y aprobación, si procede, de la memoria anual y de cuantos documentos o cuestiones le eleve la Comisión Técnica, resolviendo los problemas de interpretación que puedan plantearse y el nombramiento de los miembros de la Comisión Técnica.

Tendrá la siguiente composición:

1. La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, quien

asume la Presidencia, o persona en quién delegue.

2. El Director General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, o persona en quién delegue.

3. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue, que asumirá la Vicepresidencia de la Comisión.

4. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

5. Un representante de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

La Comisión Técnica, que dependerá de la anterior, se reunirá al menos una vez por trimestre y estará constituida por:

1. El Director Provincial del Ministerio de Educación, que actuará como Presidente.

2. El Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla, o persona en quién delegue.

3. El Director General de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla.

4. Un representante de la Subdirección General de Alumnos, Participación e Igualdad del Ministerio de Educación.

5. Un representante de la Subdirección General de Aprendizaje a lo largo de la Vida del Ministerio de Educación.

6. El Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de Melilla.

7. Un técnico de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación que actuará como secretario de actas, con voz pero sin voto.

Para conformar las Comisiones, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando sea preciso se incorporarán a esta Comisión Técnica los asesores o técnicos que se consideren necesarios a propuesta de las partes.

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

a. Elevar a la Comisión Rectora informes periódicos sobre el desarrollo de las acciones previstas en el convenio.

b. Proponer los criterios y participar en el proceso de selección de los profesores y personal formador a contratar para el desarrollo de las actuaciones formativas previstas, conforme a lo establecido en las normas que rigen las condiciones laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en las unidades dependientes de la Ciudad de Melilla.

c. Aportar el asesoramiento al personal formador para el mejor cumplimiento de las finalidades de las actuaciones formativas.

d. Elaborar instrumentos para realizar la evaluación, control y seguimiento de las actividades, adaptándolos a la evolución que se produzca en el desarrollo de las mismas.

e. Confeccionar protocolos de actuación y coordinación de las personas e instituciones intervinientes en el desarrollo de las actividades del convenio.

f. Supervisar el cumplimiento del calendario de actuaciones, y reorientar las mismas, si fuera el caso, en función de las necesidades de la población y de los resultados obtenidos.

g. Determinar los criterios de agrupación de las actuaciones de carácter profesionalizador, que deberán sujetarse a perfiles profesionales y ocupaciones laborales de fuerte demanda laboral, de modo que se facilite la inserción laboral de los colectivos demandantes (tomando en cuenta los indicadores del Observatorio Ocupacional del INEM, de los Estudios Sectoriales de otras organizaciones profesionales, datos de la estructura y del tejido productivo del entorno local, etc.)

h. Determinar las características de los materiales y medios técnicos e informáticos de aquellos equipamientos que resulten necesarios para la impartición de los planes de formación en competencias básicas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.

i. Elevar a la Comisión Rectora, para su resolución o aprobación, si procede, las dudas de interpre-

tación y los documentos que se elaboren, así como la Memoria Anual sobre la ejecución del convenio.

j. Proponer, si lo considera conveniente, la nueva contratación del personal que haya desempeñado un puesto de trabajo en el curso 2009-2010, para el desarrollo de alguno de los programas que se realicen en el curso 2010-2011. La nueva contratación se llevará a cabo, en todo caso, cuando se mantenga la necesidad y se haya valorado positivamente el servicio prestado, para lo que la Comisión recabará los informes que considere necesarios.

k. Elevar a la Comisión Rectora la propuesta de nuevas actividades que puedan atender necesidades detectadas entre los colectivos a los que se dirigen las acciones del presente Convenio.

l. Realizar cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Rectora.

La Comisión Rectora podrá decidir la creación de Subcomisiones dentro de la Comisión Técnica. A dichas Subcomisiones, que serán paritarias entre la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla, se les podrá atribuir competencias concretas con el fin de agilizar y facilitar la operatividad que determinados temas puntuales pudieran requerir.

Undécima.- Con el fin de facilitar la supervisión y la evaluación de los programas que se desarrollan al amparo del presente convenio, se contará con la figura de un Coordinador General al que se dotará de los apoyos administrativos, coordinador contable y auxiliar administrativo necesarios para el desempeño de las siguientes funciones:

a. Llevar a cabo la gestión de las actuaciones del convenio, respondiendo de la misma ante las Comisiones Rectora y Técnica citadas en las cláusulas anteriores.

b. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, sin perjuicio de las variaciones exigidas por las especiales circunstancias que pudieran darse en una determinada actuación.

c. Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

d. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

e. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

f. Coordinar al personal contratado al amparo del convenio, dotando a todas sus actuaciones de un carácter unitario y uniforme, sin perjuicio de las variaciones exigidas por las especiales circunstancias que pudieran darse en una determinada actuación.

g Hacer el seguimiento y la evaluación continua del desarrollo de las actuaciones, manteniendo actualizados los datos referidos a las mismas.

h. Colaborar con los responsables de cada una de las actuaciones en la elaboración de los objetivos y acciones concretas a desarrollar.

i. Elaborar informes sobre las actuaciones convenidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comisión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

Duodécima.- Dichos informes abarcarán al menos los siguientes aspectos por cada actuación:

- objetivos, actividades y temporalización.
- personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación
- presupuesto de la actuación, incluidos los gastos de personal.
- seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

Décimotercera.- El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- El incumplimiento o irregularidades graves, por cualquiera de las partes, en la ejecución del convenio.

- Por denuncia de las partes.

- Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Decimocuarta.- En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación cofinanciado entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla (Consejería de Educación y Colectivos Sociales)", así como los correspondientes logotipos institucionales. En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Decimoquinta.- La formalización de este convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Decimosexta.-

1. Dada la duración prevista de los programas, que coincide con el curso escolar 2010-2011, el presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2011, sin perjuicio que a efectos de cumplimiento de la normativa que es de aplicación a determinados programas conveniados, se autorice la prórroga de éstos.

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia establecido en el anterior apartado, solamente podrá llevarse a cabo por alguna de las causas indicadas en la cláusula décimotercera.

Decimoséptima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1

c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Por el Ministerio de Educación.

El Ministerio de Educación.

Ángel Gabilondo Pujol.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

Melilla, 14 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

146.- VOTACIONES PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO ASESOR DE ASOCIACIONES VECINALES.

De conformidad con el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales, aprobado por la Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión del día 10 de mayo de 2004 y publicado en el BOME 4102 de 9 de septiembre de 2004, la Mesa Electoral constituida en el marco de las elecciones de cinco vocales del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales, reunida el día 13 de enero de 2011, con la asistencia de D. José Luis Suárez Martínez como Presidente, D. Amoh Hamed Duduh y D. Abdelkarim Amar Mohamedi como

vocales, y D. Antonio Pajares Murillo como Secretario, procedió a fijar lugar, fecha y hora para la celebración de las votaciones para la elección de vocales del Consejo, así como determinar el modelo de papeletas para las votaciones correspondientes.

De este modo, la celebración de las votaciones para la elección de los vocales del Consejo tendrá lugar el DÍA 29 DE ENERO DE 2011, DESDE LAS 11 A LAS 13 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla, 17 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

147.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad Animal núm. 52-SA-022/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. MIGUEL ANGEL ABDELAH GARCÍA.- NIF 45.278.822-X.- Resolución correspondiente al Procedimiento Sancionador núm. 52-SA- 022/10, de fecha 2 de diciembre pasado.-

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en Ctra. Alfonso XIII, nº 52-54, bajos, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 17 de enero de 2011.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

148.- De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Melilla, se tramita el Procedimiento Ordinario 26/2010, promovido por Doña María Inmaculada Martínez López, contra el Decreto nº 5687 del Presidente de la Ciudad de Melilla, de fecha 25 de octubre de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada por solicitud de apertura de oficina de farmacia para la Zona Básica de salud de Melilla, se procede a emplazar a todos aquellos posibles interesados, ante ese Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, para lo que dispone de un plazo de 9 días desde la recepción de la presente.

En Melilla a 17 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

149.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 302, de 17 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 14 de diciembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 67273 escrito de la CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" solicitando la financiación del programa de atención integral a personas mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores (PETEM) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio 2011.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" con CIF G 28256667, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación y desarrollo del programa de atención integral a personas mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores (PETEM) durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (185.940,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 48900 denominada "B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS- CONVENIOS" conforme a certificado de la Dirección General de la Consejería de Hacienda- Intervención de 29 de noviembre de 2010.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de

1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 18 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

150.- No habiéndose podido notificar al interesado las Ordenes y Resoluciones correspondiente al años 2010 que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
TRINIDAD AMAT VIZCAINO	45.251.315 B	4.646	20/08/2010
JUAN MIGUEL GARRIDO GUTIÉRREZ	45.206.865 C	4647	23/08/2010
JOAQUÍN BLANCO PUGA	45.203.174 D	5.241	22/09/2010

SALMA HAMED EL ABDI	X1663625N	5376	05/09/2010
FRANCISCA ROSA GARCÍA	45.234.855 L	5416	04/10/2010
PEDRO BUÑUEL BORRACHERO	00539115 H	5557	14/10/2010
SORAYA BOUZIAN MOHAND	78.527.974 V	5696	27/10/2010
JOSÉ GARCÍA SOLA	45.217.762 S	6887	17/12/2010
JOAQUÍN BLANCO PUGA	45.203.174 D	7033	21/12/2010

NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA
NEYI MOHAMED MESAUD		25/10/2010
FATIMA EL MOURABIT		22/11/2010
CAMILA ZAMRAOUI		24/11/2010
ANDRES GOMEZ MONTOYA	74.740.820 C	14/12/2010

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 4ª planta, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 18 de enero de 2011.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

151.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 51, de fecha 7 de enero de 2011, registrada el día 12 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por JAMATEX CB, solicitando Licencia de APERTURA de la Nave sita en el POL. INDUSTRIAL SEPES, N° 39 C/. LA DALIA C dedicado a "ALMACÉN DE ENCENDEDORES" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 13 de enero de 2011.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

152.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 52, de fecha 7 de enero de 2011, registrada el día 13 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por KARIM ACHOR AL-LAL, solicitando Licencia de Apertura del local sito en CTRA. ALFONSO XIII, 1 Local n.º 1 dedicado a "Autolavado de vehículos" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento.

Melilla a 13 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

153.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 59, de fecha 14 de enero de 2011, registrada el día 17 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Vista la petición formulada por PANADERÍA LA AFRICANA, CB, solicitando Cambio de Titularidad del local sito en CALLE AGUSTÍN DE ARAGÓN, 15 (antes n.º 13) dedicado a "Obrador de panadería" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble seña-

lado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 17 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

INFORMACIÓN PÚBLICA

154.- De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia AT-358/10 con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

TITULAR: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DOMICILIO: PLAZA DE ESPAÑA S/N. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL TEATRO KURSAAL DE MELILLA.

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE NOMINADO TEATRO KURSAAL, SITO EN LA CALLE CÁNDIDO LOBERA ESQUINA PABLO VALLESCÁ DE MELILLA Y SU CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE MEDIA TENSIÓN.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Denominación.: C.T. "TEATRO KURSAAL"

Emplazamiento: C/. CÁNDIDO LOBERA ESQUINA PABLO VALLESCÁ, MELILLA.

Tipo: INTERIOR, EN LOCAL DE OBRA ADAPTADO A TAL FIN, CON CELDAS NORMALIZADAS-PREMONTADAS.

Potencia total : 630 KVA.

Relación de transformación: 10 KV/400-230 V

Medida: EN MEDIA TENSIÓN.

LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN

Origen: C.T. "EN PARQUE LOBERAC/. CÁNDIDO LOBERA PROPIEDAD DE LA CÍA. DISTRIBUIDORA".

Final...: C. T. "TEATRO KURSAAL"

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE 160 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,20mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud: 155 mt.

Conductor: UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO, SECCIÓN 1x95 mm².

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO DHV 12/20 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (43.570,85€).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD
SECRETARÍA TÉCNICA

155.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud por orden registrada al número 2094 en el libro de resoluciones no colegiadas de esta Consejería, de 30 de diciembre de 2.010, ha resuelto lo siguiente:

"Por la presente VENGO EN ORDENAR, de acuerdo con la Base Cuarta de la Convocatoria de los Premios -Melilla Deporte", la composición del Jurado de los citados premios, siendo la siguiente:

-Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Robles Ferrón.

-Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. José García Criado.

-Vocales:

D. Fco. Javier Hierro Moreno.

D. Alfonso Gómez Martínez.

D. Ángel Guerrero Molino.

D. Avelino Gutiérrez Pérez.

D. Bartolomé Hernández Alcalá.

-Secretario: D. Joaquín M. Ledo Caballero.

Lo cual se remite para su publicación.

Melilla, 11 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

Joaquín M. Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

156.- Habiéndose intentado notificar la orden de arco de expediente de legalización de obras a D. MOHATAR KARIM HASSAN MIMUN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ARAGÓN, 41 3º D, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 2714 de fecha 19-11-2010 ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que copiada dice:

En la tramitación del expediente de Protección de la legalidad urbanística por obras realizadas sin

licencia en CALLE ARAGON, 41 3º D, y visto informe aportado por el Arquitecto Técnico D. Manuel V. Arias Bueno, así como informe de los Servicios de esta Dirección General, en el que se da cuenta de que se ha procedido a la demolición del tabique medianero de 80 centímetros a lo largo de la medianería con el inmueble colindante, siendo el promotor de dicha demolición D. MOHATARKARIM HAS SAN MIMUN, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se proceda al archivo de expediente de protección de la legalidad urbanística en el inmueble sito en CALLE ARAGÓN, 41 3º D.

Y, de conformidad con la misma, VENGO EN DISPONER:

Se proceda al archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en el inmueble sito en CALLE ARAGÓN, 41 3º D.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 17 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

157.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Antonio Rivas Moreno, con D.N.I. 45262138R, y D.ª Concepción Guillén Pérez, con D.N.I. 45275581N la Resolución de Caducidad Expediente Sancionador, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 27 de diciembre de 2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se adjunta la NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

Melilla a 18 de enero de 2011.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha dictado con fecha 27 de diciembre de 2010 la Resolución de caducidad de expediente sancionador conforme a la propuesta elevada por el Instructor que a continuación se transcribe:

Con fecha 6 de mayo de 2010, se acordó por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo la incoación de un procedimiento sancionador a D. Antonio Rivas Moreno, con D.N.I. 45262138R, y D.ª Concepción Guillén Pérez, con D.N.I. 45275581 N, propietarios de la vivienda VPO sita en la calle del Álamo nº 16, como consecuencia de una infracción, considerada muy grave, en materia de viviendas de protección oficial tipificada en el artículo 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda en el que se establece que las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente.

A día de hoy han transcurrido más de seis meses desde la fecha de iniciación sin haberse dictado Resolución de dicho expediente al producirse demora por causa imputable a esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo.

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6. del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procede declarar la caducidad del citado procedimiento, con archivo de las actuaciones y se propone al Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanis-

mo, llevar a cabo las comprobaciones pertinentes necesarias para conocer si actualmente los titulares han retornado de forma definitiva a su vivienda, y, en caso contrario, se proceda a la apertura de un nuevo expediente sancionador.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede presentar, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según redacción dada por la Ley 4/1999, BOE de 14/01), el Art. 5 de Reglamento de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobada por Consejo de Gobierno con fecha 17/05/96 (BOME nº 12, extraordinario de 29/05), y el Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) el correspondiente Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico, en el plazo de UN MES contado a partir de a recepción de la presente Resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Lo cual se le notifica a los efectos oportunos.

Melilla a 28 de diciembre de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO
NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN
EXPEDIENTE SANCIONADOR

158.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.ª Nasira Aghaddouj Hammou el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 21 de diciembre de 2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección

Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Melilla a 18 de enero de 2011.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 21 de diciembre de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los siguientes.

H E C H O S

PRIMERO

La propietaria de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Averroes", en la calle Carretera Tiro Nacional, N° 7, 4º A, es D.ª Nasira Aghaddouj Hammou, con D.N.I. 45314412P, quien la adquirió mediante Contrato de Compra-Venta, con fecha 15 de marzo de 2007, a la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO

En escrito de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), remitido a esta Dirección General, con fecha 13/12/10, se remite expediente abierto a la adjudicataria de la vivienda, detallada en el apartado anterior, al objeto de iniciar procedimiento sancionador por no dedicarse la misma a domicilio habitual y permanente.

TERCERO

En informe de la Policía Local, de fechá 26/10/2010, adjuntado en el expediente de EMVISMESA, se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

Con relación al escrito registrado al nº 1.024, de fecha 14 del actual, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. mediante el cual pone en conocimiento que D.^ª Nasira AGHADDOUJ HAMMOU, titular del D.N.I. nº 45.314.412-P, propietaria de la vivienda sita en la Urbanización Averroes, carretera del Tiro Nacional nº 7, 4^º A, no reside en la vivienda y parece ser que ha comprado una vivienda en Calvo Sotelo, solicitando se gire visita de inspección para determinar quien ocupa la vivienda en la actualidad, los Agentes que suscriben pueden informar lo que sigue:

Personados en la dirección reseñada a las 09:20 horas del día 21 de los corrientes y realizados varios requerimientos en la puerta de acceso a la vivienda, abre la misma D.^ª Farida AGHADDOUJ, hermana de la propietaria, la cual se identifica mediante Pasaporte Marroquí nº N-189179.

Trasladados a su anterior domicilio en calle Nápoles nº 38, nos manifiestan los vecinos que Nasira vive actualmente en calle Capitán Carlos de Lagándara en un edificio de nueva construcción.

Personados en calle Capitán Carlos de Lagándara nº 66, se ha podido comprobar que en el buzón de correos figura como habitante del 2º B Nasira AGHADDOUJ, subiendo a la vivienda y tras llamar a la puerta de acceso a la misma, nos abre una mujer que manifiesta ser familiar suyo y confirma que Nasira habita en la citada vivienda, pero que ahora está ausente de casa por haber ido al trabajo.

De las diligencias practicadas, se ha venido en saber que la vivienda de calle Capitán Carlos de

Lagándara es propiedad de D. José Antonio ANTEQUERA OLIVENCIA, titular del D.N.I. nº 77.587.140-K, domiciliado en la dirección referida, al parecer actual pareja de la Sra. AGHADDOUJ con la que comparte dos hijas menores de edad.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

A la vista de los hechos expuestos, pueden estos encuadrarse en las siguientes infracciones:

PRIMERO

No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Según el art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se entenderá que existe ocupación "habitual" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

SEGUNDO

Esta conducta, según el art. 56 del RD 3148/1978, se considerará falta muy arave:

"Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación".

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €), además de poder ejecutar la expropiación forzosa de la vivienda señalada,

en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, Coordinador de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANO COMPETENTE

PRIMERO

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/01/2006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su

caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DÍAS, serán hábiles, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación dentro de dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con lo efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla a 28 de diciembre de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN

EXPEDIENTE SANCIONADOR

159.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D. Mimoun Fourki Aadal el Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, firmado por el Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo, con fecha 21 de diciembre de 2010, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación ha sido imposible por encontrarse ausente de su domicilio en los dos intentos de entrega de la misma, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial y Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se adjunta la REMISIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

Melilla a 18 de enero de 2011.

El Instructor del Expediente.

Juan Mario González Rojas.

ASUNTO: Remisión de Iniciación de Expediente Sancionador.

Por el Sr. Director General de la Vivienda y Urbanismo se ha acordado con fecha 21 de diciembre de 2010 la Iniciación de Expediente Sancionador que a continuación se transcribe:

Según la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo de esta Ciudad Autónoma, aparecen acreditados los siguientes.

H E C H O S

PRIMERO

Los propietarios de la vivienda sita en el Grupo de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública conocido como "Averroes", en la calle Carretera Tiro Nacional, N° 7,6º B, son D. Mimoun Fourki Aadal, con D.N.I. 45316977P, y D.ª Nora Mohamed Abdeslam, con D.N.I. 45292756Y, quienes la adquirieron, mediante Contrato de Compra-Venta, a la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO

En escrito de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), remitido a esta Dirección General, con fecha 13/12/10, se remite expediente abierto a los adjudicatarios de la vivienda, detallada en el apartado anterior, al objeto de iniciar procedimiento sancionador por no dedicarse la misma a domicilio habitual y permanente.

TERCERO

En informe de la Policía Local, de fecha 22/10/2010, adjuntado en el expediente de EMVISMESA, se dice literalmente lo que a continuación se transcribe:

Con relación al escrito registrado al nº 1.021, de fecha 14 del actual, de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. mediante el cual pone en conocimiento que D. Mimoun FOURKI AADAL, titular del D.N.I. nº 45.316.977-P, y D.ª Nora MOHAMED ABDESELAM, titular del D.N.I. nº 45.292.756-Y, propietarios de la vivienda sita en la Urbanización Averroes, Crta. Tiro Nacional nº 7, 6º B, empadronados en la dirección reseñada, no residen en la vivienda, solicitando se gire visita de inspección para determinar quien ocupa la vivienda en la actualidad, los Agentes que suscriben pueden informar lo que sigue:

Personados a las 09:10 horas del día 21 del actual en la dirección reseñada y realizados varios requerimientos en la puerta de acceso a la vivienda, tras varios minutos de espera abre la puerta el que manifiesta estar totalmente indocumentado y ser de identidad Marroquí, manifestando ser y llamarse D. Salah FOURKI AADAL, hermano del propietario de la vivienda, estando también en la vivienda la que estando totalmente indocumentada, de nacionalidad Marroquí, manifiesta ser la madre del propietario de la vivienda y llamarse Rookia AADAL, no estando en la vivienda ninguno de los propietarios.

Trasladados a las 09:40 horas del mismo día a calle Mariscal Cherlock nº 25, y realizados varios requerimientos en la puerta de acceso a la vivienda, abre la misma D.ª Nora MOHAMED ABDESELAM, manifestando vivir temporalmente en casa de su abuela por la visita de la familia de su marido.

Se hace constar, que se encontraba estacionado junto a la vivienda de calle Mariscal Scherlock el vehículo matrícula 7255 FCK, propiedad del Sr. FOURKI AADAL".

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN

A la vista de los hechos expuestos, pueden estos encuadrarse en las siguientes infracciones:

PRIMERO

No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Según el art. 3 del RD 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, las VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso.

Se entiende como domicilio permanente el que constituya la residencia del titular, bien sea como propietario o como arrendatario. No se puede destinar a veraneo, ocio o fin de semana.

Se entenderá que existe ocupación "habitar" de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses al año, salvo que medie justa causa.

SEGUNDO

Esta conducta, según el art. 56 del RD 3148/1978, se considerará falta muy grave:

"Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación".

TIPIFICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 8 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre (BOE de 8/11/78) establece que las infracciones muy graves en materia de vivienda de protección oficial pueden ser sancionadas con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas (de 1.502,53 € a 6.010,12 €), además de poder ejecutar la expropiación forzosa de la vivienda señalada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de Viviendas de Protección Oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Dirección General se nombra a D. Juan Mario González Rojas, Coordinador de esta Dirección General, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANOCOMPETENTE

PRIMERO

En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de vivienda e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expedientes administrativos derivados de su infracción.

SEGUNDO

El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo punto 1, que la potestad sancionadora se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes (BOME DE 3/0112006).

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción económica en su grado mínimo y la obligación de realizar la transmisión de la vivienda a la Ciudad Autónoma de Melilla.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, indicándole que el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan se

inicia el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación, significándole que los QUINCE DÍAS, serán hábiles, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación dentro de dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Melilla a 28 de diciembre de 2010.

El Funcionario. Gerardo García Vázquez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

160.- Habiéndose intentado notificar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de dos parcelas y entorno en Barrio de batería Jota a D^a Dunia Almansouri Umpiérrez y D. Mohamed Moh Mohamed con resultado infructuoso y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE MANZANAS DE BATERIA JOTA JUNTO CUARTEL "GABRIEL DE MORALES".- La Comisión de Fomento en sesión celebrada el pasado 25 de noviembre, dictaminó proponer al plano de la Asamblea se adoptase el acuerdo siguiente:

1º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las manzanas sitas en Barrio de Batería Jota, junto al Acuartelamiento "Gabriel de Morales.

2º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. y de las normas del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Melilla, 18 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

161.- Habiéndose intentado notificar a D. JOSE MEGIAS ROBLES, la orden de limpieza y vallado

del solar sito en CALLE ALMOTAMID, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Itmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2823 de fecha 14/12/10 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE ALMOTAMID, 3, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes .

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. JOSE MEGIAS ROBLES con DNI 45325533-P, propietario/administrador del solar sito en CALLE ALMOTAMID, 3, la ejecución dentro del plazo de UN MES , previa obtención de la correspondiente licencia de obras , bajo la dirección de técnico competente y en cumplimiento de Bando de la Presidencia de 29 de septiembre de 2003, de las siguientes obras correctoras :

" Demolición de restos de edificación

" limpieza y posterior vallado del solar, que debe ser de fábrica de bloques de hormigón huecos de, al menos, 20 centímetros de espesor sobre cimentación corrida de hormigón armado.

" Tendrá una altura mínima de 2,40 metros y seguirá la alineación de las fachadas de la calle o calles.

" Deberá ser estable por lo que se colocarán pilastras cada 3,50 metros como máximo.

" Se pintará con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

" Dispondrá de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

" El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras , pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.- No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad".

Melilla, a 12 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Luíís Matías Estevez.

FUNDACIÓN CIUDAD MONUMENTAL
DE MELILLA
COMISIÓN EJECUTIVA

162.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE VIVIENDAS Y LOCALES DE

OCIO DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DENTRO DEL RECINTO DE MELILLA LA VIEJA.

I.- Con fecha 8 de junio de 2001, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, de aprobación de los Estatutos de la Fundación "Ciudad Monumental de Melilla".

II.- En los referidos Estatutos se recogen entre los fines de la Fundación se señalan expresamente la de promover y tutelar la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio histórico-artístico.

III.- Con fecha de 20 de diciembre de 2010, se acordó por el Consejo Rector de la Fundación aprobar el Plan de Actuaciones de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, así como los Presupuestos para el año 2011 de este Organismo Autónomo

Entre las actuaciones recogidas en el referido Plan se encuentra la de realizar convocatorias de Subvenciones para personas jurídicas y físicas que tengan propiedades dentro del Recinto Histórico de Melilla la Vieja, para su mantenimiento y ornamentación. que no es otra que la de ayudar a los particulares a personas jurídicas sin ánimo de lucro residentes o con sede en Melilla la Vieja a embellecer y acondicionar sus casas, fomentar el asociacionismo vecinal, dinamizar la zona o la intervención en algún edificio de notoriedad arquitectónica.

IV.- La población que reside dentro del Recinto Histórico presenta con frecuencia una baja renta y una edad avanzada media, lo que le dificulta tanto la realización de grandes desembolsos económicos como la posibilidad de comprometerse con Entidades Financieras para solicitar créditos que puedan destinarse a financiar reparaciones de fachadas y otros elementos visibles o de la infraestructura de las viviendas y cuyo deterioro supone un menoscabo del paisaje arquitectónico, histórico de la Ciudad Vieja y de la calidad de vida de sus habitantes.

V.- Igualmente, las Asociaciones de Vecinos y otras entidades sin ánimo de lucro, presentan el mismo problema de financiación, para realizar actuaciones de mantenimiento y restauración de sus centros sociales, así como para la impulsión de la dinamización social para lo que fueron concebidas debido al escaso presupuesto de las mismas, y que implican un evidente perjuicio en el aprovechamiento y disfrute de tales locales por los vecinos de la zona.

La Fundación ha dispuesto en sus Presupuesto para el año 2011, dentro del Capítulo IV con la denominación "Subvenciones", la cuantía de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) para hacer frente a las presentes subvenciones.

VI - Las presentes Subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente Convocatoria por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás normas de derecho administrativo.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

Art. 1.- Objeto de las Subvenciones

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente resolución es financiar:

1.- La realización de obras de acondicionamiento, mantenimiento interior y de mantenimiento y embellecimiento exterior de fincas urbanas de personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro radicadas dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja

2.- Las actuaciones realizadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter cultural, social, y deportivo que tengan incidencia directa en la población residente dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja, o suponga una difusión de la imagen del referido Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja

Todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo a criterios de eficacia en el cumplimiento del objeto de las mismas.

Artículo 2. - Beneficiarios.-

Las personas físicas propietarias o arrendatarias, -estas últimas siempre que tengan la autorización formal y expresa del/la propietario/a de la finca y no se haya solicitado por éste/a, de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, o bien, las personas jurídicas sin ánimo de lucro que siendo propietarios o arrendatarios de una finca urbana, hayan realizado o deseen realizar obras de mantenimiento y embellecimiento de las viviendas o locales sociales y que influyan directamente en el pasaje urbano o beneficien su actividad al ocio y tiempo libre de los habitantes del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, durante el año 2009.

Artículo 3. - Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.-

Para ser beneficiario/a de una subvención para la realización de mantenimiento y embellecimiento de viviendas privadas o locales sociales de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja, se deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Personas físicas:

a) Ser mayor de edad, o menor de 16 años emancipado y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

b) Ser propietario de una Finca Urbana o arrendatario de la misma.

c) Ser Español, o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

d) Acreditar estar al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y/o ornamentación de la fachada de la vivienda acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla, realicen los organismos públicos competentes en la materia.

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachas de la finca urbana.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

II.- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.

d) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de la fachada de la vivienda, o de elementos interiores, de los locales sociales, acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla que realicen los organismos públicos competentes en la materia, en el primer caso, o bien que redunden en el disfrute y esparcimiento de los socios y en la mejora de los servicios de la Asociación que presta a éstos, en el segundo caso.

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento,

embellecimiento u ornamentación o la realización de la actividad recreativa, cultural o deportiva que sea objeto de la subvención.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachas de la finca urbana o en su caso, de la actividad, recreativa, cultura o deportiva que sea objeto de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

Artículo 4. - Cuantía de las Subvenciones.-

La Fundación Ciudad Monumental de Melilla subvencionará un máximo de 80.000 € destinados al pago de las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación, reformas interiores o actividades en el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro. La cantidad máxima a subvencionar dependerá de la importancia de la obra a desarrollar, el impacto visual y el número de personas beneficiarias.

Artículo 5. - Documentación a presentar.-

Para tener derecho a la Subvención que se regula en esta Resolución, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

I. - Personas Físicas:

1. - Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo II

2. - Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, en vigor.

3. - Certificado de Empadronamiento

4. - Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.

5. - Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.

6. - Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas que se tengan previsto realizar o se hayan realizado.

7. - En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas.

II. - Personas Jurídicas sin ánimo de lucro:

1. - Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo III

2. - Estatutos de la Asociación

3. - Acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación instando la subvención

4. - Certificado de los miembros que componen la Junta Directiva u otro órgano de dirección de la Asociación.

5. - Escritura de Propiedad de la finca urbana o certificado del Registro de la Propiedad de Melilla.

6. - Fotocopia el contrato de arrendamiento de la finca urbana.

7. - Presupuesto de las obras de mantenimiento, ornamentación o embellecimiento de las fachadas o reforma interior que se tengan previsto realizar o se hayan realizado. En el caso de que la subvención concedida tuviera como fin al promoción de actividades culturales, recreativas o deportivas que promuevan la difusión de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja, o la mejora de la calidad de vida de sus residentes, deberán justificar documentalmente los gastos que se imputen a las mismas de acuerdo con lo previsto en las Bases de Ejecución de los presupuesto de la Ciudad de Melilla y demás normativa económica, presupuestaria, y contable que sea de aplicación.

8. - En el caso de arrendatarios de vivienda, autorización formal y expresa del propietario de la vivienda para realizar las obras previstas

9. - Proyecto de la actividad, recreativa, cultural o deportiva y grado de incidencia y personas partici-

pantes residentes en dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja

Artículo 6- Presentación de las solicitudes y plazo.

1. - Las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarse, deberán formalizarse según modelo que se adjunta a las presentes bases como Anexo I, en las Oficinas de este Organismo Autónomo, sito en

Igualmente, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

2. - El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad y finalizará el 20 de noviembre de 2009.

Artículo 7. - Criterios de Valoración de la Subvención.-

Se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en consideración para la valoración de las ayudas solicitadas:

1. - Necesidad de realizar la obra de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación de la fachada, o reforma interior dado el estado de la misma.

2. - Adecuación del proyecto a realizar o de las obras realizadas al importe de la ayuda solicitada.

3. - Adecuación del impacto visual de la fachada al resto del recinto histórico de Melilla la Vieja

4. - Grado de aceptación del solicitante a las indicaciones a realizar por los Técnicos competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre el alcance y modo de realización de las obras realizadas o a realizar

5. - Grado de impacto que para los socios o usuarios de la Asociación sin ánimo de lucro tenga la obra de reparación, mantenimiento, etc. Y número de usuarios a los que puede beneficiar.

6.- Grado de difusión pública y conocimiento que se alcanza de la imagen del Recinto Histórico de la Ciudad Vieja de Melilla

7.- Mejora de la calidad e vida de los vecinos residentes en la fincas urbanas residente en dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja

8.- Numero de personas que participan en la difusión de actividades culturales, recreativas y de ocio residente en dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja

Artículo 8. - Órganos competentes.-

1 La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará por el Presidente de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla quién podrá delegar en la Comisión Ejecutiva.

2. De la concesión de las subvenciones se dará cuenta, en todo caso, al Consejo Rector de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de la cual debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

a.- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente Convocatoria.

b.- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

4. Evaluadas las solicitudes, el presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del Presidente de la Comisión Ejecutiva, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización de la obra, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el art. 24.4

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de diez (10) días naturales, manifestar su aceptación expresa o exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. A la vista de la aceptación o las alegaciones se formulará propuesta definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. - Resolución.-

1. La resolución de la concesión o denegación de la subvención será dictada por la Presidente de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, que podrá delegarla en el Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación..

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado legitima a los interesados para atender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que pondrá fin a la vida administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP- PAC.

4. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente

5. La Fundación Ciudad Monumental de Melilla, publicará las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presu-

puestario a los que se le imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras. Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

2. Salvo que en la resolución de convocatoria o concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 11. Abono de las subvenciones.

1 Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación e haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

2 No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas en la resolución de convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa

vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico.

Artículo 12. Justificación de las subvenciones.

1 Dentro del plazo de tres meses, el beneficiario deberá justificar la misma en la forma que determine la propia resolución, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2 El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

3 Los beneficiarios deberán acreditar la realización de los gastos presentando originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que serán estampillados por la intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

Artículo 13. Comprobación.

1 La Fundación Ciudad Monumental de Melilla comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

2 La Fundación Ciudad Monumental de Melilla podrá comprobar el valor de mercado de los gastos

subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Supuestos de Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando nadie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

1 La Fundación Ciudad Monumental de Melilla órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad Monumental de Melilla, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2 Si como consecuencia de reorganizaciones administrativas se modifica la denominación del órgano concedente, o la competencia para la concesión de las subvenciones de la línea o programa se atribuye a otro órgano, la competencia para acordar la resolución y el reintegro corresponderá al órgano que sea titular del programa o línea de subvenciones en el momento de adoptarse el acuerdo de reintegro.

3 La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que proce-

dan contra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

4 Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Ciudad Autónoma para que inicie el procedimiento de apremio. Cuando la obligada a reintegrar sea un Entidad pública no apremiable, el expediente pasará al Área de Hacienda para la compensación de deudas.

Artículo 16. Régimen sancionador

1 El Régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 Corresponde al Presidente de la Fundación Ciudad Melilla Monumental la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título.. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

Disposición Final. Normativa de Aplicación

En lo no previsto en las presentes Bases Reguladoras se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 2 de agosto de 2005), en cuyo ámbito de aplicación se encuentra incluida y demás normativa legal y reglamentaria de aplicación

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D/Doña con domicilio en nº de telefono, con DNI. Num., en nombre propio o en representación de

E X P O N E

Que en el Bome núm. de fecha se ha publicado la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para financiar:

a) La realización de obras de mantenimiento y ornamentación de fachadas de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja.

b) Las actuaciones realizadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter cultural, social, y deportivo que tengan incidencia directa en la población residente en dentro del Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja, o suponga una difusión de la imagen del referido Recinto Histórico de la Ciudad de Melilla La Vieja.

Que se encuentra interesado en obtener las ayudas ofrecidas por ese Organismo Autónomo a los efectos de realizar (descripción de la actividad).

Que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

Que acompaña a al presente solicitud.

- . Fotocopia del DNI.
- . Tarjeta de identificación fiscal(si ha lugar).
- . Fotocopia de la Escritura de compraventa de la vivienda.
- . Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda.
- . Padrón expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla
- . Certificación de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla
- . Declaración de no hallarse en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- . Memoria o proyecto de la actividad a realizar, y presupuesto de la misma o factura oficial por el gasto realizado

. Otros documentos:

-
-

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución de la actividad a realizar, una subvención de €.

En Melilla a, de de 200

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CIUDAD MONUMENTAL DE MELILLA

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

D/Doña con domicilio en nº de telefono, con DNI. Num., en o en representación de la Entidad , con NIF nº

EXPONE

Que en el Bome núm. de fecha se ha publicado la convocatoria relativa a la concesión de subvenciones para financiar la realización de obras de mantenimiento y ornamentación y de reforma interior de fincas urbanas radicadas dentro del Recinto Histórico de Melilla La Vieja.

Que se encuentra interesado en obtener las ayudas ofrecidas por ese Organismo Autónomo a los efectos de realizar (descripción de la actividad)

Que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

Que acompaña a al presente solicitud.

- . Fotocopia del DNI.
- . Tarjeta de identificación fiscal
- . Actividad a realizar
- . Estatutos de la Asociación
- . Fotocopia de la Escritura de compraventa de la vivienda
- . Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda
- . Padrón expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla
- . Certificación de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla
- . Declaración de no hallarse en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- . Memoria o proyecto de la actividad a realizar, y presupuesto de la misma o factura oficial por el gasto realizado

. Certificado de los miembros que componen la Junta directiva de la Asociación

. Certificado del acuerdo de la asociación de instar la solicitud

. Otros documentos:

-

-

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución de la actividad a realizar, una subvención de €.

En Melilla a, de de 200

Fdo.

El Presidente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental. José Antonio Vallés Muñoz.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

A N U N C I O

163.- INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE MELILLA.

El artículo 96 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, dispone que el Ministerio de Fomento determinará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios a que se refiere el artículo 94.1 de la Ley, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquellos que puedan destinarse a usos vinculados a la interacción puerto-ciudad mencionados en dicho artículo.

Esta delimitación se efectúa a través del plan de utilización de los espacios portuarios, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La redacción y aprobación de la presente propuesta que recoge la modificación que se propone,

b) La Autoridad Portuaria solicitará informe de las Administraciones urbanísticas, de la Administración con competencia en materia de costas, de pesca en aguas interiores, de ordenación del sector pesquero y deportes, así como en aquellos otros ámbitos sectoriales sobre los que pueda incidir la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, que deberán informar en los aspectos relativos a sus propias competencias.

c) Simultáneamente la Autoridad Portuaria someterá a información pública el expediente elaborado por un plazo de 45 días, durante el cual los interesados podrán formular alegaciones. Tras la conclusión del plazo de información pública y del trámite de consultas, la Autoridad Portuaria dará respuesta a los interesados incorporando al expediente la documentación resultante de los trámites efectuados y procediendo a las modificaciones de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios que sean oportunas, a la vista de las alegaciones.

d) Cumplimentada dicha tramitación, se remitirá el expediente con la propuesta de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios a Puertos de Estado. En el caso de que el informe de la administración con competencia en materia de costas haya sido negativo o la Autoridad Portuaria no haya recogido en su propuesta sus sugerencias, Puertos del Estado convocará a la Autoridad Portuaria y a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y de Mar a un período de consultas durante el plazo de un mes desde la recepción de la propuesta, a fin de que puedan contrastar sus posiciones y a fin de que por esta última, a través del correspondiente informe, se formulen las observaciones y sugerencias finales que considere oportunas para que, en su caso, sean tomadas en consideración. En el caso de que la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar no emita informe en el plazo máximo de un mes después de la finalización del proceso de consultas, se entenderá que es favorable a la propuesta de la Autoridad Portuaria.

e) Simultáneamente, Puertos del Estado recabará informe del Ministerio de Defensa, desde la perspectiva de su posible incidencia sobre los intereses de la defensa nacional, del Ministerio del Interior, en lo que se refiere a los aspectos de seguridad pública y de control de entradas y salidas de personas del territorio nacional y, cuando proceda, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en aspectos relacionados con la construcción naval. Estos informes deberán emitirse en el plazo de dos meses desde la recepción de la propuesta, entendiéndose en sentido favorable si transcurriera dicho plazo sin que el informe se haya emitido de forma expresa.

f) Cuando la propuesta de delimitación incluya terrenos y bienes del Patrimonio del Estado destinados en ese momento a usos y finalidades distintos, Puertos del Estado la someterá a informe vinculante del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo, cuando la propuesta de delimitación incluya terrenos y bienes afectos al Ministerio del Interior o al Ministerio de Defensa, se someterá a informe vinculante de dichos ministerios. Dicho trámite se efectuará, cuando proceda, simultáneamente con la petición de informe indicada en el apartado d), y se entenderá favorable si no se emite de forma expresa en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación ampliable a tres meses cuando así lo exijan las circunstancias del destino actual o previsible que han de ser ponderadas, previa comunicación expresa del Departamento que solicite la ampliación en la que se consignen dichas circunstancias, que deberán remitirse a Puertos del Estado con anterioridad a la finalización del plazo inicial.

g) Recibidos los informes o transcurrido el plazo para su emisión, Puertos del Estado emitirá informe que lo elevará, junto al expediente, al Ministerio de Fomento. En el caso de que el informe final de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar resulte desfavorable, Puertos del Estado hará constar expresamente en su informe esta circunstancia, debiendo motivar las razones por las que éstas deben ser tomadas en consideración, así como aquéllas que no puedan aceptarse.

h) Corresponde al Ministro de Fomento la aprobación de la modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

Conforme a la resolución aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla de fecha 20 de diciembre de 2010 de la "PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE MELILLA (antiguo PUEP) aprobado Orden FOM/2210/2010, de 19 de julio, de conformidad con lo previsto en el precepto transcrito y preceptos aplicables de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre el trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, para que puedan alegar cuanto le convenga a sus derechos o intereses legítimos, todo ello en el plazo de 45 días, a cuyo efecto podrá acceder al contenido del expediente depositado en las dependencias administrativas de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Melilla a 11 de enero de 2011.

El Director. José Almazán Palomino.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
UNIDAD DE IMPUGNACIONES

E D I C T O

164.- De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, numero de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: JOSÉ LUIS RUÍZ ALCAIDE

Domicilio: C/. IBÁÑEZ MARÍN, N.º 63 4º DCH

Asunto: Resolución de Devolución de Ingresos de fecha 30 de noviembre de 2010.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

E D I C T O

165.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, nume-

ro de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: PEDRO SANTIAGO AMADOR

Domicilio: C/. SANTO DOMINGO, N.º 21

Asunto: Resolución de Devolución de Ingresos de fecha 3 de diciembre de 2010.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

MELILLA

E D I C T O

166.- D.ª M.ª PILAR TORRENTE PENA, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de

diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "TABLÓN DE ANUNCIOS" del Ayuntamiento de la provincia, para el conocimiento del contenido Integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8ª - MELILLA.- TEL.: 952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 14 enero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a Pilar Torrente Pena.

EXPEDIENTE	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA
52 01 08 0007409		RIGHT MANAGEMENT S.L. CL. MAR CHICA, 51-AT.B	52 01 516 10 0000678804 52006 MELILLA	D.L.E.B.I. CAD. EN LISTA
52 01 08 0007409		RIGHT MANAGEMENT S.L. CL. MAR CHICA, 51-AT.B	52 01 516 10 000680925 52006 MELILLA	D.L.E.B.I. CADUCADO EN LISTA
52 01 08 0007409		RIGHT MANAGEMENT S.L. CL. MAR CHICA, 51-AT.B	52 01 516 10 000679814 52006 MELILLA	D.L.E.B.I. CADUCADO EN LISTA
52 01 08 0007409		RIGHT MANAGEMENT S.L. CL. MAR CHICA, 51-AT.B	52 01 516 10 000680319 52006 MELILLA	D.L.E.B.I. CADUCADO EN LISTA
52 01 08 0007409		RIGHT MANAGEMENT S.L. CL. MAR CHICA, 51-AT.B	52006 MELILLA	C.R.S. CADUCADO EN LISTA
52 01 10 00004534		AGENCIA VICO MELILLA, SL. PG. SEPES, PARCELA 22	52006 MELILLA	S.B.y C. CADUCADO EN LISTA
52 01 92 00039879		SALIMA MOHAMED ABDELLAH J.UERRERO ZAMORA, 12-5-3-A	52002 MELILLA	511. PP.4.B.I.
52 01 10 00089410		JUAN CARLOS REY VAZQUEZ CADETE PEREZ PEREZ, 4	52005 MELILLA	303. E.D.E.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

167.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley

24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 14 de enero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 291080765230	0521	EL KAHLAOUI MANSOURI BUYEMAA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00109113		CL LARACHE 38	52003	MELILLA	52 01 218 10 000683147	52 01
07 520005188057	0521	EL KAHLAOUI EL QUAHLAOUI MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00109214		CL LARACHE 42 BJ	52003	MELILLA	52 01 218 10 000683248	52 01
07 181032251569	0521	BOURJEL --- HANANE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00109315		PP MARITIMO MIR BERLANGA 8 1 B	52006	MELILLA	52 01 218 10 000683349	52 01
10 52100655760	1211	RODRIGUEZ PICAZO JULIA EUGENI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00109416		CL MARQUES DE MONTEMAR 31 1 DCH	52006	MELILLA	52 01 218 10 000683450	52 01
07 521002119973	0521	BACHIRI ARRAYS NOUR EDDINE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00109618		CL CABO NOVAL 31 2	52005	MELILLA	52 01 218 10 000683652	52 01
07 521000658408	1221	EL FOUNTI BERKANI MALIKA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00110325		CL TADINO DE MARTINENGO 18 27	52002	MELILLA	52 01 218 10 000686682	52 01
10 52100620596	1211	FERNANDEZ SUAREZ JESUS FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00092844		CT ALFONSO XIII 90 A 08 A	52005	MELILLA	52 01 218 10 000688100	52 01
10 52101064877	0111	GARCIA FERNANDEZ DIEGO JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00112143		CL BAILLEN 4 1 IZ	52005	MELILLA	52 01 218 11 000000385	52 01
10 52100664652	0111	TAHIRI --- HAMMOU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00112244		CT PAMPLONA 12	52006	MELILLA	52 01 218 11 000000486	52 01
10 52100751851	0111	AMJAHAD --- EL OUALI			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00112446		CL LAS NAVAS 2	52005	MELILLA	52 01 218 11 000000688	52 01
10 52101043558	0111	AJAYHI BELGHANOU EL HOSSINE			REQUERIMIENTO DE BIENES	

52 01 10 00112648	CL POLIG INDUSTRIAL SEPES NAVE A 14	52006 MELILLA	52 01 218 11 000000890	52 01
07 080508385918	0521 MARZOK MIMOUN EMBAREK		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00112749	CL VALLADOLID 40	52006 MELILLA	52 01 218 11 000000991	52 01
07 290051486559	0521 ROMAN VALDERRAMA GASPAR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00112850	PG EMPRESARIAL MEDITERRANEO 35 A	52006 MELILLA	52 01 218 11 000001092	52 01
07 520005463600	0521 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CARMEN		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00113052	CL CEUTA 9	52001 MELILLA	52 01 218 11 000001294	52 01
07 521002783920	0521 BENJADI --- MIMOUNE		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00113153	CL CERVERA 10	52006 MELILLA	52 01 218 11 000001395	52 01
07 521002927703	0521 RIGATO --- MARIO		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 10 00113254	AV MADRID URB RUSADIR EDF MANCHON 6 1 IZ	52005 MELILLA	52 01 218 11 000001496	52 01
10 52100620596	1211 FERNANDEZ SUAREZ JESUS FRANCISCO		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 10 00092844	CT ALFONSO XIII 90 A 08 A	52005 MELILLA	52 01 351 10 000688096	52 01
10 52101064877	0111 GARCIA FERNANDEZ DIEGO JAVIER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 10 00112143	PZ ONESIMO REDONDO 1 2 C	52005 MELILLA	52 01 351 11 000030701	52 01
07 520004953944	0521 MOHAMED MAANAN ISMAEL		PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS	
52 01 92 00039879	CL JUAN GUERRERO ZAMORA 12 5 3 A	52002 MELILLA	52 01 511 10 000691534	52 01
10 52000670760	0111 HAMED MARZOK MIMUN		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 10 00014502	CT FARHANA HTA. LOS ANGELES 15	52005 MELILLA	52 01 877 10 000687490	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 11 000001

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 633/2009

EDICTO

168.- En Melilla, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.

D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de melilla, anuncia que para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde MANUEL GARCÍA MARTÍN Y HEREDEROS, en ignorado paradero, se procederá a la publicación de la sentencia recaída en las presentes actuaciones mediante edictos.

JDO.1ª.INST.E INSTRUCIÓN N.º 2

MELILLA

SENTENCIA: 00215/2010

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 MELILLA.

Procedimiento: JUICIO ORDINARIO 633/09

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY
SENTENCIA

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a veinte de diciembre de dos mil diez.

Juez: Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola.

Demandante: Ciudad Autónoma de Melilla.

Procurador: Fernando Luis Cabo Tuero.

Letrado: Francisco Madrid Heredia.

Demandados: Manuel García Martín y herederos.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, tuvo entrada en este Juzgado demanda formulada por el procurador de los Tribunales Sr. Cabo Tuero, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra Manuel García Martín, en la que se ejercitaba la acción de prescripción adquisitiva extraordinaria, sobre la finca registral n° 40 del Registro de la Propiedad de Melilla.

SEGUNDO.- Por auto de siete de enero de dos mil diez, se admitió a trámite la demanda, dándose traslado de la misma a la parte demandada para su contestación; pero, al resultar negativas las diligencias de emplazamiento del demandado, se acordó, mediante diligencia de ordenación de veintitrés de marzo de dos mil diez, su emplazamiento por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Por providencia de uno de septiembre de dos mil diez, transcurrido el plazo previsto en la LEC para contestar a la demanda sin que la demandada hubiera comparecido y contestado, se la declaró en rebeldía. En la misma providencia se convocó a las partes a la audiencia previa al juicio que se celebró el día cinco de octubre de dos mil diez, con la finalidad prevista en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al acto de la audiencia previa sólo compareció la parte actora, quien se ratificó en su demanda y

propuso como medios de prueba que se tuviera por reproducida la documental aportada con su demanda, por lo que, de conformidad con el artículo 429.8 LEC, quedaron las actuaciones vistas para sentencia.

No compareció el demandado, pese a haber sido citado con arreglo a las formalidades legales, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía.

TERCERO.- En este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La parte actora ejercita la acción de declaración de dominio del mismo inmueble mediante la institución de la prescripción adquisitiva o usucapión, por su posesión, sin justo título y buena fe, en concepto de dueño, por tiempo de más de treinta años, desde mil novecientos sesenta y cinco hasta la fecha actual, sin interrupción y pacíficamente.

SEGUNDO.- En cuanto a la acción declarativa basada en la prescripción adquisitiva, el artículo 1.930 del Código Civil señala "por la prescripción se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales"; el artículo 1.940 del mismo texto legal que "para la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales se necesita poseer las cosas con buena fe y justo título por el tiempo determinado en la ley"; el artículo 1.941 que "la posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida"; y el artículo 1.957 dispone "el dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles se prescriben por la posesión durante diez años entre presentes y veinte entre ausentes, con buena fe y justo título". Finalmente, el artículo 1.959 del Código Civil, afirma que "se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes, salvo la excepción determinada en el artículo 539".

Asimismo, el artículo 217 de la LEC dispone "cuando, al tiempo de dictar sentencia o resolu-

ción semejante, el tribunal considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimará las pretensiones del actor o del reconviniendo, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten las pretensiones"; añade el apartado 2 que "corresponde al actor y al demandado reconviniendo la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas jurídicas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición"; y el apartado 3 que "incumbe al demandado y al actor reconvenido la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos a que se refiere el apartado anterior".

No se puede dudar de la autenticidad de los documentos de la demanda, por cuanto han sido presentados por original o copias, conforme a las exigencias de los arts. 267 y 268 LEC, y no han sido impugnados por el demandado a pesar de haber tenido oportunidad para ello en la contestación a la demanda y en la audiencia previa.

A tenor de los arts. 326 y 319 de la LEC, los documentos públicos y privados cuya autenticidad no haya sido impugnada por la parte a quien perjudique, harán prueba plena del hecho, acto o estado de cosas que documenten, de la fecha en que se produce esa documentación y de las personas que intervengan en ellos.

Respecto a la rebeldía del demandado en relación con la autenticidad de los documentos acompañados a la demanda, pese a que el art. 496.2 de la LEC establece que la declaración de rebeldía no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, los artículos 319, 320 Y 326, en relación con los artículos 267 y 268, todos de la LEC, no relevan a la parte demandada de la carga de impugnar su autenticidad si siente que pudieren perjudicarle.

TERCERO.- En el caso de autos, la acción ejercitada lo es en base al artículo 1.959 del Código Civil, que como hemos tenido ocasión de estudiar,

sólo requiere la posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe. No obstante, sí se aprecia la concurrencia de buena fe en este supuesto, toda vez que de conformidad con el artículo 434 del Código Civil "la buena fe se presume siempre, y al que afirma la mala fe de un poseedor corresponde la prueba". La demandada, en situación de rebeldía, no acudió al acto de la audiencia previa y, en consecuencia, no se cuestionó la buena fe de la demandante.

A lo dispuesto anteriormente debe añadirse la exigencia del artículo 1.941 del Código Civil, al establecer que "la posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida", Esta exigencia, se traduce en la necesidad de que el poseedor tenga la cosa con intención de haberla como propia, que dicha intencionalidad se manifieste en el tráfico jurídico con actos externos y visibles, y que el poseedor no sea un mero detentador, sino que se necesita un elemento objetivo.

Sobre este extremo, resulta acreditado que el actor detenta la posesión en concepto de dueño, que esa posesión del animus domini se verifica externamente en la utilización del solar como zona ajardinada, que comunica la calle Soledad con los aparcamientos de la calle San Antón.

Lo afirmado anteriormente, tiene su correspondiente justificación documental en la aportada junto a la demanda (documentos 6 a 10), en los que se recoge expresamente una instancia dirigida por doña Carmen Martín, madre del demandado, al subdelegado de Hacienda, en el año 1.952, en la que le dice que por encontrarse en ruinas el inmueble, se le de de baja en la contribución.

Asimismo, consta en las actuaciones un certificado expedido por el secretario de la Junta Pericial Para la Riqueza Urbana, fechado el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el que se declara que la vivienda que ocupa el referido solar fue demolida en fecha próxima pasada, por encontrarse en estado de ruina dicha edificación, y no ser susceptible de producir renta.

De todo lo expuesto, este juzgador considera acreditado que ya desde el año 1.952, los anti-

guos propietarios abandonaron su propiedad al no poder mantenerla, si bien el Ayuntamiento de Melilla no comenzó a usarlo de manera pública y notoria, como zona ajardinada, hasta el mes mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en que derribó la vivienda que allí existía.

CUARTO.- En el presente caso, se produce lo que la jurisprudencia denomina usucapio contra tabulas, por existir un titular registral, y que se regula en el artículo 36 de la Ley Hipotecaria. Este tipo de prescripción opera en cuanto que los usucapientes, el actor y los poseedores en concepto de dueño anteriores a él, han poseído con los requisitos previstos para la usucapición en el Código Civil y que ya han sido analizados, el derecho que aparecía inscrito en el Registro de la Propiedad a favor de otro titular registral. Así, las reglas de la usucapición del derecho civil puro prevalecen sobre las del derecho hipotecario, permitiendo el reconocimiento de la prescripción adquisitiva producida al margen del Registro de la Propiedad, prevaleciendo en el presente caso el titular dominical frente al titular registral.

QUINTO.- En materia de costas, el artículo 394 de la LEC establece que "en los procesos declarativos, las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho, añadiendo que si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad".

En el presente caso, estimando íntegramente la demanda, procede condenar en costas a la parte demandada.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Ciudad Autónoma de Melilla contra don Manuel García Martín, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro que la Ciudad Autónoma de Melilla adquiere por prescripción adquisitiva el pleno domi-

nio de la Finca nº 40 del Registro de la Propiedad de Melilla (Tomo 2, Libro 2, Folio 26), con referencia catastral 6157708WE0065N0001DW.

2. Condeno a Manuel García Martín y herederos a estar y pasar por esa declaración.

3. Condeno a Manuel García Martín y herederos al pago de las costas procesales causadas.

4. Librese mandamiento judicial al señor Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y expídase testimonio de la presente sentencia con los insertos necesarios, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, sino que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará mediante escrito motivado presentado en este juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC), acreditando haber consignado la cantidad de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L.O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda, manda y firma Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, en audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior rrSO1UCi6n. Doy fe."

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

